



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de noviembre de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mitzy Monserrat Maya Mendoza

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.4379/2024	Alcaldía Coyoacán	090169024000139

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con un mercado público.	Que no cuenta con lo solicitado.	Porque no le entregaron la información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	6 de noviembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	

PALABRAS CLAVE
Reuniones, convenios, documentos, mercado artesanal.



ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	6
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO ?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona recurrente** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía Coyoacán** subsana la información faltante por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la casual de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 30 de agosto de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y **señalando como medio para recibir la información a través de ésta**, se solicitó:

*“Solicito se proporcione información de convenios o cualquier tipo de documentos (convenios, minutas de reuniones de trabajo, acuerdos, listados, padrones, etc.), en los cuales la Alcaldía de Coyoacán haya participado sobre el tema del Mercado Público 414 Artesanal Mexicano.”
(cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 8 de octubre de 2024, previa ampliación de plazo, la Alcaldía respondió remitiendo el oficio número **DGJG/SCS/0025/2024** de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el Subdirector de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía Coyoacán, el cual señala lo siguiente:

“Al respecto me permito informar que mediante oficio con número DGGAJ/DG/SMVP/UDMC/0896/2024, signado por el C. Javier Vargas Flores, Jefe de Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones, emitió la siguiente respuesta:

“De conformidad a lo establecido a las facultades y competencias que rigen esta Jefatura Departamental de Mercados y Concentraciones, no tengo facultad para formar convenios, minutas, acuerdos, listados y padrones: [...]” (sic)

Asimismo, me permito informar que mediante oficio con número ALCOY/DGGAJ/DRA/5377/2024, signado por el Lic. Erick Giovanni Espinoza Varela, Director de Registros y Autorizaciones emitió la siguiente respuesta:

“De conformidad con lo señalado por el Manual Administrativo Alcaldía Coyoacán MA-32/071022-COY-1239C6D en el apartado que rigen las facultades del Líder Coordinador de Proyectos de Trámites de Mercados y Vía Pública, este tiene facultades para firmar convenios, minutas, acuerdos, listados y padrones, las cuales pueden consultarse en las paginas 149 y 150 de este manual: [...]” (sic)

Se anexa copias de los oficios, para mayor referencia.

De la respuesta entregada, reitero que esta Subdirección a mi cargo sólo es el enlace para recabar la información solicitada, la cual obra en el área correspondiente, de conformidad a

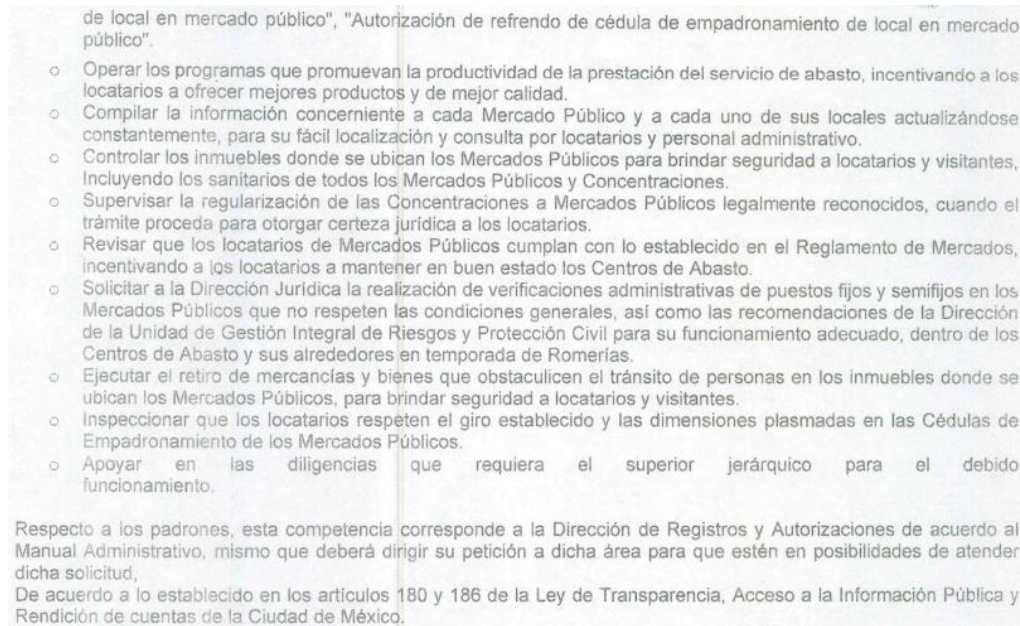
Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic.)

- a) Oficio con número de folio **DGGA/DG/SMVP/UDMC/0896/2024** de fecha 12 de septiembre de 2024 mediante la cual se emite respuesta por parte del Jefe de la Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones, en relación a la solicitud con número de folio **092074124001813**, mediante el cual precisa lo siguiente:

De conformidad a lo establecido a las facultades y competencias que rigen esta Jefatura Departamental de Mercados y Concentraciones, no tengo facultades para firmar convenios, minutas, acuerdos, listados y padrones. Por todo lo anterior mis facultades son:

- o Organizar los mercados públicos que se encuentran dentro de la Alcaldía Coyoacán brindando espacios de calidad a locatarios y público consumidor.
- o Informar las acciones necesarias con la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, para proporcionar mantenimiento a los inmuebles propiedad de la Alcaldía, donde se ubican los Mercados Públicos mejorando los espacios de trabajo de los locatarios.
- o Organizar reuniones con los integrantes de las Mesas Directivas de los Mercados Públicos debidamente constituidos, detectando las necesidades prioritarias para cada Mercado Público.
- o Realizar recorridos al interior de los Mercados Públicos detectando necesidades de los mismos, mitigando el comercio informal, así como invasión de áreas comunes.
- o Comprobar las actividades de los locatarios que ejercen el comercio fuera de los Mercados Públicos en temporadas específicas para mitigar el comercio de productos ilegales o de dudosa procedencia. Revisar que los locatarios de los mercados públicos cumplan con los pagos de derechos, multas y demás señalados en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.
- o Elaborar opiniones y dictámenes relacionados con las solicitudes de los locales, con el objeto de dar cumplimiento al Sistema de Empadronamiento de los locatarios de los mercados públicos implementado por la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) del Gobierno de la Ciudad de México.
- o Emitir convocatoria para la realización del Refrendo de Cédula de Empadronamiento facilitando el trámite anual del estado que guardan los locales de los Mercados Públicos.
- o Realizar informes con documentación referente a los Mercados Públicos para documentar las acciones realizadas, así como revocar cualquier acuerdo anterior que influya en el funcionamiento de los Mercados Públicos.
- o Elaborar las opiniones para trámites de "Autorización de cambio de nombre por fallecimiento", "Autorización de cambio de nombre por fallecimiento del titular", "Autorización de cambio de giro de local en mercado público", "Autorización de obtención de cédula de empadronamiento de mercado público", "Autorización de remodelación

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

- a) Oficio con número de folio **ALCOY/DGGA/DRA/5377/2024** de fecha 24 de septiembre de 2024 mediante la cual se emite respuesta por parte del Director de Registros y Autorizaciones, en relación a la solicitud con número de folio **092074124001813**, mediante el cual precisa lo siguiente:

“[...]

De conformidad con lo señalado por el Manual Administrativo Alcaldía Coyoacán MA-32/071022-COY-1239C6D en el apartado que rigen las facultades del Líder Coordinador de Proyectos de Trámites de Mercado y Vía Pública, este no tiene facultades para firmar convenios, minutas, acuerdos, listados y padrones, las cuales pueden consultarse en las páginas 149 y 150 de este manual.

Además, de que no genera ni detenta el padrón oficial de los mercados y concentraciones de la alcaldía Coyoacán, por lo anterior es que esta Dirección de Registro y Autorizaciones, a través del Líder Coordinador de Proyectos de Trámites de Mercados y Vía Pública solo recibe los ingresos en esta materia remitidos de la Ventanilla Única de Trámites (VUT), radicada en este órgano administrativo.

Dichas funciones pueden ser consultadas en la siguiente liga, en las páginas 235 a 237 de este manual: https://coyoacan.cdmx.gob.mx/manual_administrativo/911.-MA-32_071022-COY-1239C6D.pdf. Derivado de lo anterior, no hay información a proporcionar sobre el requerimiento en comento.

Por lo anteriormente expuesto, se envía la respuesta con la finalidad de dar el debido cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el tiempo y forma requerido...”

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 3 de octubre de 2024, la persona se inconformó por el cambio de modalidad de entrega de la información, de la siguiente manera:

“Anexan respuestas de dos áreas de la Alcaldía Coyoacán en las que se echan la bolita respectivamente sobre la información solicitada, pero ninguna proporcionó nada.

Es decir, ninguna área de la alcaldía tiene la información solicitada? No hay atribuciones de la Alcaldía sobre el Mercado Artesanal? Desde 2012 jamás han participado y/o convocado a ninguna reunión de trabajo sobre dicho mercado?

Están ocultando información, por lo que exijo se dé respuesta que cumpla con los principios que rigen la Ley de Transparencia local.” (cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 10 de octubre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y **235 (fracción IV)**, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

B) El 1 de noviembre de 2024, la Alcaldía remitió a este Instituto sus manifestaciones respecto al presente recurso de revisión, indicando que notificó a la persona una respuesta complementaria, en la que entregó los registros manifestación solicitados.

C) El 5 de noviembre de 2024, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**, es decir,

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

concluyó la investigación del caso (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en acceder a cualquier tipo de documentos en los cuales la Alcaldía haya participado en lo relacionado al Mercado Público 414 Artesanal Mexicano.

En **respuesta** la Alcaldía a través de diversas áreas indicó que no contaba con la facultad de suscribir convenios relacionados con los mercados.

Por lo anterior, la persona interpuso **recurso de revisión** manifestando que la Alcaldía no contestó nada de lo requerido, limitándose a declarar que no puede suscribir convenios.

Finalmente, la Alcaldía remitió a la persona **una respuesta complementaria** en la que entregó toda la documentación relacionada con el tema de participación en el Mercado Público 414 Artesanal Mexicano, tal como se muestra a continuación:

REUNION: Mercado 414 AREA TRADING, PROMOCION, PAOT CIVIL, REPRESENTACION						
NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	HORA	ASUNTO
CABALLERO	JUANES	PÉREZ	[REDACTED]	ALBATEL PUEBLO #125	19:13	
Alonso	Salazar	Torres	[REDACTED]	2V		
Manuel	López	Bastida	[REDACTED]	✓		
MARIA CECILIA	CORDOBA	FALGÁN	—	—	19:15	Reunión
Adriana	Camacho	Texcalp	—	—	19	Reunión
Elisa	Hernández	Morales	—	—	19:21	Reunión

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

RECIBIDO
Lamin
153

Ciudad de México, Coyoacán a 5 de enero de 2024.
No. Oficio: ALC/DGGAJ/0012/2024

Asunto: Se solicita reunión de trabajo y apoyo de elementos de seguridad pública

RÍCARDO RUIZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero a las acciones que desde hace más de quince años se promovieron en la Demarcación Coyoacán con el fin de consolidar las acciones emprendidas para la recuperación de espacios públicos a favor de la ciudadanía, en específico las realizadas en el perímetro de la zona de monumentos históricos determinado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990 y ubicado en el Centro Histórico de esta alcaldía.

De forma particular se reubicó a más de 500 comerciantes que ejercían su actividad en los jardines Hidalgo y Centenario en la Casa del Artesano y en el Mercado Público 414, denominado Mercado Artesanal Mexicano. Este proceso que culminó en el año 2012; actualmente se encuentra en riesgo debido a la proliferación de personas que pretenden ejercer el comercio en vía pública al interior de los jardines y el perímetro adyacente y que ha provocado la inconformidad de los ahora localatarios, y que se ha traducido en una protesta escenificada con la instalación de puestos semilijos en el Jardín Hidalgo.

En este sentido, atentamente le solicito su intervención para generar a la brevedad una reunión de trabajo interinstitucional con el fin de determinar las acciones que de manera coordinada corresponde implementar en la zona en comento con el fin de inhibir el ejercicio del comercio informal.

No omito Mencionar que esta autoridad ha realizado diversas acciones de diálogo y concertación tanto con los localatarios del Mercado Público 414, que demandan el retiro del comercio informal, así como con las personas que pretenden ejercer esa actividad en la zona patrimonial del Centro de Coyoacán.

De forma paralela se han realizado acciones operativas para impedir el ejercicio de la venta en las zonas resguardadas, sin embargo se estima que para que sean más efectivas se requiere contar con el apoyo de la fuerza pública para inhibir esta actividad.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO SÁNCHEZ LAZO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y
ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Lic. José Goyani Gutiérrez Aguilar - Alcalde en Coyoacán. Para su superior conocimiento
Ing. Muñoz Santei - Subsecretario de Gobierno. Para su conocimiento
Ricardo Jaraí Fernández - Subsecretario de Programas de Alcaldías y Ordenamiento de la Vía Pública. Para su conocimiento
Ricardo Andrés Páez Pérez - Jefe de la Oficina de la Alcaldía Coyoacán. Para su conocimiento

0028
05 ENE 2024
Recibí copia
Verónica Madrid
13:40

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

Como podemos observar, la Alcaldía ya entregó la documentación relacionada con las participaciones que ha tenido en asuntos relacionados con el mercado del interés de la persona recurrente, por lo que se ha colmado en su totalidad la solicitud y dejado insubsistente el agravio manifestado.

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4379/2024

recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform